

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

12589 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de diciembre de 2002 por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2002 por la que se regulan las operaciones de cierre de los presupuestos generales para 2002.

El apartado 10 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de octubre de 2002 por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para 2002, dispone que los expedientes de modificación de crédito han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, para su oportuna gestión e instrumentación, hasta el día 2 de diciembre si han de ser autorizados por el Consejo de Gobierno, hasta el día 10 de diciembre si han de ser autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda o por los titulares de las distintas Consejerías, y hasta el día 26 de diciembre si se trata de ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones.

Dado que determinadas Consejerías han puesto de manifiesto la necesidad de que sean tramitadas modificaciones de crédito que no han tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos en los plazos señalados, se considera conveniente para la adecuada gestión de los créditos de las distintas secciones presupuestarias permitir la tramitación de dichas modificaciones en aquellos supuestos debidamente justificados.

Por lo que, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9.g) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,

DISPONGO

1.- Se añade un nuevo párrafo al final del apartado 10 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de octubre de 2002 por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para 2002, con la siguiente redacción:

«No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el Consejero de Economía y Hacienda, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá autorizar a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos para que gestione e instrumente expedientes de modificación de crédito que hayan tenido entrada en dicha Dirección con posterioridad a las fechas señaladas».

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

12498 Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática.

El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas fomentarán la incorporación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, establece que la Administración tributaria facilitará al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones formales con sujeción en todo momento al principio de limitación de los costes indirectos derivados de las mismas.

En el ámbito regional, la normativa aplicable en cuanto a los medios de pago de los derechos a favor del Tesoro Público Regional, viene recogida en el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que establece en su apartado 2 que la recaudación de los mismos podrá efectuarse mediante efectivo, giro, transferencia, cheque y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido, precepto que fue desarrollado por el artículo 6 de la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación.

En cumplimiento de dichas previsiones normativas se estima conveniente ofrecer a los contribuyentes la posibilidad de utilización de las nuevas técnicas que las entidades financieras ponen a disposición de sus clientes como son el pago a través de Banca Virtual (Internet, Banca telefónica, Banca interactiva, etc) y pago en autoservicio (cajeros automáticos o similares). La utilización de estos medios para el pago de las deudas tributarias permite que los contribuyentes no tengan que desplazarse a las oficinas de la entidad que presta el servicio de caja o de las entidades colaboradoras, así como efectuar el ingreso fuera del horario de atención al público. Dado que en estas modalidades de pago en efectivo la justificación del ingreso realizado no se produce mediante la validación del documento cobratorio en presencia física del contribuyente ante la entidad autorizada, se hace necesario regular un nuevo justificante de pago que, emitido por dicha entidad por vía telemática y con arreglo a unas determinadas especificaciones técnicas, garanticen su autenticidad a la vez que permitan otorgarle plenos efectos liberatorios.

En su virtud, y en uso de la facultad que me otorga el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito regional, el pago de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones y documentos de ingreso expedidos por la Administración tributaria, mediante la utilización de los servicios de Banca Virtual y Cajeros Automáticos o similares, definiendo a tal efecto las especificaciones técnicas que deberá contener el recibo que emitan las entidades de depósito autorizadas,